



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

011640 12 JUL 2023

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Odontología, ofrecido por la Universidad CES, en modalidad presencial en Medellín (Antioquia)

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que la Universidad CES cuenta con acreditación institucional de alta calidad, por el término de seis (6) años, según la Resolución 13602 del 9 de diciembre de 2019.

Que el artículo 2.5.3.2.9.1 , inciso 2 del Decreto 1330 de 2019, por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación -, determina que el registro calificado de los programas académicos de instituciones de educación superior acreditadas, su renovación o modificación, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Odontología, ofrecido por la Universidad CES, en modalidad presencial en Medellín (Antioquia)"

Que el artículo 2.7.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, establece que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia – servicio, están sujetos a concepto y evaluación.

Que mediante la Resolución 14248 del 7 de septiembre de 2015, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Odontología de la Universidad CES.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES, con número de proceso RD 3068, la Universidad CES solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado del citado programa académico, para seguirse ofreciendo en Medellín (Antioquia), con modificación en el número de créditos académicos, de 201 a 178 y en el número de estudiantes a admitir para el primer período, en adelante 60 semestrales.

La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, como órgano de asesoría y coordinación sectorial, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión del 31 de marzo de 2023, estudió la información que fundamenta la solicitud presentada, y formuló a este Ministerio la recomendación de remitir a la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud CITHS concepto favorable sobre la relación docencia servicio para los escenarios de práctica visitados propuestos.

Dejó expreso la Sala en su concepto, que la institución propuso para el desarrollo del programa los siguientes escenarios:

1. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - CENTRO DE SALUD CAMPO VALDES - SEDE 56: 4 CUPOS
2. UNIDAD ESTOMATOLÓGICA LAS VEGAS S.A - UNIDAD ESTOMATOLÓGICA LAS VEGAS S.A - SEDE 01 (No visitado): 2 CUPOS
3. CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES - CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES - SEDE 01: 2 CUPOS
4. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO - SEDE 01: 1 CUPO
5. ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL - E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL - SEDE 01 San Carlos (No visitado): 1 CUPO
6. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - SEDE 01 Támesis: 1 CUPO
7. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTAMARÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTAMARÍA - SEDE 01 (No visitado): 1 CUPO

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Odontología, ofrecido por la Universidad CES, en modalidad presencial en Medellín (Antioquia)"

- 8. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL CARMEN DE VIBORAL - SEDE 01: 1 CUPO
- 9. ESE HOSPITAL SAN FERNANDO - ESE HOSPITAL SAN FERNANDO - SEDE 01 Amagá (No visitado): 1 CUPO
- 10.ESE HOSPITAL PBRO ALONSO MARÍA GIRALDO - E.S.E. HOSPITAL PRESBITERO ALONSO MARÍA GIRALDO - SEDE 01 (No visitado): 1 CUPO
- 11.ESE HOSPITAL SAN RAFAEL - ESE HOSPITAL SAN RAFAEL - SEDE 01 Girardota (No visitado): 1 CUPO
- 12.ESE HOSPITAL SAN RAFAEL - E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA - SEDE 01 (No visitado): 1 CUPO
- 13.ESE HOSPITAL GABRIEL PELÁEZ MONTOYA - E.S.E HOSPITAL GABRIEL PELÁEZ MONTOYA - SEDE 01: 1 CUPO
- 14.ESE HOSPITAL SAN JOSÉ - E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ - SEDE 01 Salgar (No visitado): 1 CUPO
- 15.ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL SANTUARIO - SEDE 01: 1 CUPO
- 16.UNIVERSIDAD CES - IPS CES SABANETA - SEDE 01: 360 CUPOS

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdos 104 y 124 del 16 de mayo de 2023 emitió concepto técnico favorable sobre los cupos y modificación de cupos para los escenarios de práctica visitados que soportan la relación docencia - servicio del programa, así:

- 1. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - CENTRO DE SALUD CAMPO VALDES - SEDE 56: 4 CUPOS
- 2. CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES - CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLINICA CES - SEDE 01: 2 CUPOS
- 3. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOBÓ - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO - SEDE 01: 1 CUPO
- 4. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - SEDE 01 Támesis: 1 CUPO
- 5. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL CARMEN DE VIBORAL - SEDE 01: 1 CUPO
- 6. ESE HOSPITAL GABRIEL PELÁEZ MONTOYA - E.S.E HOSPITAL GABRIEL PELÁEZ MONTOYA - SEDE 01: 1 CUPO

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Odontología, ofrecido por la Universidad CES, en modalidad presencial en Medellín (Antioquia)"

7. ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL SANTUARIO - SEDE 01: 1 CUPO

8. UNIVERSIDAD CES - IPS CES SABANETA - SEDE 01: 360 CUPOS

Que este Despacho comparte el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES y procede a renovar y modificar el registro calificado del programa de Odontología, ofrecido por la Universidad CES, con los escenarios de práctica relacionados de manera precedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar la modificación propuesta por la institución en el número de créditos académicos, de 201 a 178 y en el número de estudiantes a admitir para el primer período, en adelante 60, para el siguiente programa:

Institución:	Universidad CES
Denominación del programa:	Odontología
Título a otorgar:	Odontólogo
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)
Modalidad:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	178
Nro. de estudiantes primer período:	60

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el Artículo 2.5.3.2.11.2 del Decreto 1075 de 2015 y el Artículo 1 de la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional la renovación al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. Conforme el Artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Odontología, ofrecido por la Universidad CES, en modalidad presencial en Medellín (Antioquia)"

superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución, junto con el concepto académico emitido por la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES, al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

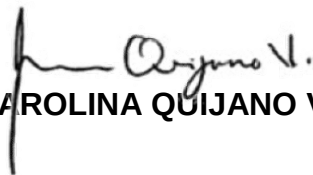
Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA

Revisó: José Ignacio Morales Huetio - Director de Calidad para la Educación Superior
Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: RD 3068